

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Ordenanza reguladora del funcionamiento del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz, y de la creación y regulación de un Registro Auxiliar Electrónico.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I.-REGISTRO GENERAL.

- 1º. Naturaleza y organización del Registro General.
- 2º. Días y horario de apertura del Registro General.
- 3º. Régimen de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- 4º. Cómputo de plazos.
- 5º. Responsabilidad en la tramitación.

TÍTULO II.-REGISTRO ELECTRÓNICO.

- 6º. Creación del registro telemático del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz.
- 7º. Recepción de documentos, cómputo de plazos y garantías proporcionadas por el Registro.
- 8º. Acceso al registro telemático y modelos normalizados de solicitudes.
- 9º. Requisitos técnicos necesarios para el acceso y la utilización del registro telemático.
- 10º. Sistemas de firma electrónica admitida por el registro telemático.
- 11º. Seguridad del registro.
- 12º. Condiciones generales para las notificaciones telemáticas.
- 13º. Presentación telemática de proposiciones de licitadores y subasta electrónica.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La regulación del régimen jurídico y del proceder de la Administración siempre ha incorporado el principio de imprescindible modernización de procesos y medios, para poder satisfacer las necesidades de los ciudadanos mediante una adecuada prestación de servicios.

El Legislador plasmó en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.), esa vocación de adaptación de los medios y la actividad a las demandas de una sociedad moderna. Disposición que en su artículo 38, ya incidió en que la puerta de las diferentes Administraciones así como los Registros de Entrada y Salida de documentos, fuesen objeto de informatización.

Tales previsiones de la L.R.J.P.A.C., se han venido desarrollando al amparo del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, de utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado y en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las Oficinas de Registro, con las modificaciones introducidas en ambos por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos y la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 209/2003 citado, disposiciones vigentes y plenamente aplicables a la Administración Local.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, supone un mayor avance en este proceso.

Para alcanzar el nivel requerido en la prestación de los servicios de su competencia, el Ayuntamiento de Pedro Muñoz ha habilitado una nueva pagina web que permite la realización de tramites telemáticos, apoyados en sistema Integrado de Gestión Municipal.

El desarrollo de estos proyectos ha permitido que el Ayuntamiento de Pedro Muñoz pueda implantar su Registro Electrónico.

Así, esta ordenanza viene a regular el Registro General en su Título I y en el Titulo II el Registro Electrónico. Por último, en su clausulado adicional esta ordenanza viene a atribuir a la Junta de Gobierno de la Corporación Municipal la facultad de resolver sobre la telematización de procedimientos y ajustar tanto su contenido como ulteriores disposiciones a las exigencias de seguridad en las comunicaciones y la protección de datos de carácter personal.

En consecuencia, como expresión de las facultades de organización y la potestad reglamentaria que la Legislación de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento, se dicta esta ordenanza.

TÍTULO I.-REGISTRO GENERAL.

1º. Naturaleza y organización del Registro General.

1. El Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz se corresponde con el registro previsto en el artículo 38.1 de la L.R.J.P.A.C. y surte los efectos previstos en el mencionado artículo y resto de disposiciones aplicables. El registro se llevará en sistema electrónico y tendrá carácter único, sin perjuicio del acceso indistinto de los documentos a través de las unidades desconcentradas y auxiliares que puedan existir.

2. El sistema informático implantado es SIGEM incluido en el Plan Avanza del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y acogido a la normativa SICRES.

El sistema garantizará en todo caso que el contenido de los asientos registrales se adecua a lo requerido por la L.R.J.P.A.C., al efecto, así como la debida integración informática en el Registro General de las anotaciones efectuadas en los restantes registros desconcentrados y auxiliares de la Corporación Municipal.

3. El Registro General de la Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz se estructura en una Oficina Principal (Plaza de España, s/n, de Ciudad Real) y dos Registros desconcentrados en el centro social sito en la calle Goya y en el Patronato Municipal de Deportes sito en al Avenida del Deporte.

Esto es sin perjuicio de las nuevas Unidades que puedan crearse en un futuro y de los registros internos que puedan establecer las diferentes Unidades Administrativas de la Corporación Municipal, como instrumento de control de las entradas y salidas de documentos, de su ordenación y del seguimiento de procedimientos, sin que tengan carácter de registros auxiliares ni efectos jurídicos frente a terceros.

4. El Registro General estará adscrito a la Secretaría General del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, que para ordenar su funcionamiento podrá dictar las instrucciones de servicio pertinentes.

2º. Días y horario de apertura del Registro General.

El Registro General y el Registro del Centro Social, permanecerán abiertos todos los días hábiles del calendario laboral que rija en este Ayuntamiento excepto los sábados, en horario específico de atención al público de 8 a 15 horas, sin perjuicio del cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo.

El Registro desconcentrado del Patronato Municipal de Deportes, permanecerá abierto todos los días hábiles del calendario laboral que rija en este Ayuntamiento excepto los sábados, en horario específico de atención al público de 18,30 a 21 horas, sin perjuicio del cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo, que en cada momento establezcan los instrumentos de negociación colectiva aplicables.

El registro electrónico se regirá por lo dispuesto en el Título II de esta ordenanza.

3º. Régimen de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1.-La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, la expedición de copias y documentos y devolución de originales, se ajustará a lo establecido en esta ordenanza y resto de Legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo de las entidades locales.

2.-La forma de presentación de documentos que se prevé en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992 requerirá la suscripción del oportuno convenio.

3.-La aprobación de modelos y sistemas normalizados de solicitud, sellos, recibos de presentación y cualesquiera otros documentos normalizados, que no se encuentren vinculados a procedimientos telemáticos, corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario.

4º. Cómputo de plazos.

La fecha, que marque el asiento de presentación en el Registro General, determinará el inicio del cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución, con independencia de la Unidad Administrativa responsable de la tramitación del procedimiento y del órgano competente para resolver.

5º. Responsabilidad en la tramitación.

Los titulares de las Unidades Administrativas a las que desde el Registro General se dirija una solicitud, escrito o comunicación, por corresponderle la resolución o despacho del asunto, se responsabilizará de su tramitación.

En particular, desde dicha Unidad Administrativa se dará inmediato traslado del documento al resto de oficinas que tengan que conocer del mismo y se expedirá la comunicación informativa que establece el 42.4 de la L.R.J.P.A.C.

TÍTULO II.-REGISTRO ELECTRÓNICO.

6º. Creación del registro telemático del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

1. Se crea el registro telemático de la Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz para la recepción, remisión y tramitación de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se remitan y expidan por vía telemática mediante firma electrónica avanzada, en el ámbito de los trámites y procedimientos que se establezca conforme a lo dispuesto en este título y se incorporen al anexo de esta ordenanza.

2. Este registro se crea en aplicación de lo previsto en el artículo 38.9 de la L.R.J.P.A.C., y se configura como un Registro Auxiliar del Registro General de la Corporación Municipal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 14 a 18 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo. La instalación en soporte informático del registro telemático garantizará su interconexión e integración con el Registro General.

7º. Recepción de documentos, cómputo de plazos y garantías proporcionadas por el Registro.

1. El registro telemático del Ayuntamiento de Pedro Muñoz permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles de las que se informará en el propio Registro. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro telemático y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en el que se comunique tal circunstancia. El registro telemático se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, Ceuta y Melilla y el Archipiélago Balear, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. A los efectos del cómputo de plazo, salvo lo regulado en procedimientos especiales, la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquéllas en que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada

las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente. En ningún caso la presentación telemática de documentos, implicará la modificación de los plazos establecidos legalmente.

3. A efectos de este registro telemático se considerarán hábiles o inhábiles los días conforme a lo establecido en el artículo 48.7 de la L.R.J.P.A.C.

4. El registro telemático emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación y una clave de identificación de la transmisión.

5. Cualquier solicitud, escrito o comunicación que el interesado presente ante el registro telemático del Ayuntamiento de Pedro Muñoz no relacionado con los trámites y procedimientos que figuren en el anexo no producirá efecto alguno y se tendrá por no presentado, comunicándose al interesado tal circunstancia con indicación de los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la L.R.J.P.A.C.

8º. Acceso al registro telemático y modelos normalizados de solicitudes.

1. El acceso de los interesados al registro telemático del Ayuntamiento de Pedro Muñoz se realizará a través de la dirección electrónica www.pedro-munoz.es.

En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el registro, referidos a los procedimientos y trámites incorporados al anexo de la presente orden y sus correspondientes modelos normalizados de solicitud.

2. Se tomarán las medidas necesarias para garantizar el principio general de accesibilidad universal de los canales, soportes y entornos, encaminados a que las personas con discapacidad y de edad avanzada puedan acceder a los mismos.

9º. Requisitos técnicos necesarios para el acceso y la utilización del registro telemático.

Las características técnicas que habrán de tener los equipos para el acceso y utilización del registro telemático del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz se darán a conocer en todo momento en el enlace habilitado para dicho registro en la oficina virtual del servidor corporativo del Ayuntamiento de Pedro Muñoz ([http://: www.pedro-munoz.es](http://www.pedro-munoz.es)).

10º. Sistemas de firma electrónica admitida por el registro telemático.

1. El Ayuntamiento de Pedro Muñoz, sólo admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el registro telemático que estén firmados mediante una firma electrónica avanzada, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. Los certificados que autentifican la citada firma electrónica serán el D.N.I. electrónico y los reconocidos por @firma.

2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

11º. Seguridad del registro.

1. El responsable de seguridad del registro telemático será el Jefe del Centro Provincial de Informática (CENPRI), que pondrá los medios técnicos adecuados para garantizar los requisitos de autenticidad, seguridad, conservación y normalización según se detallan en los «Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades», aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica.

2. Estará disponible para su consulta, en la dirección a que se refiere el apartado cuarto de la presente orden, un resumen de los protocolos de seguridad del registro y de las transacciones telemáticas.

12º. Condiciones generales para las notificaciones telemáticas.

1. La remisión a los interesados de escritos y comunicaciones por parte del Ayuntamiento de Pe-

dro Muñoz a través del registro telemático, sólo producirá efectos jurídicos cuando el interesado haya señalado este medio como preferente para la recepción de notificaciones en su solicitud, escrito o comunicación, o bien consentido expresamente su utilización a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la L.R.J.P.A.C. y en el capítulo IV del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, según la redacción dada por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero y en la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio.

2. El Ayuntamiento de Pedro Muñoz incluirá en su catálogo de procedimientos habilitados para el envío de notificaciones por vía telemática, todos aquéllos procedimientos y trámites incluidos en el ámbito de aplicación de este registro telemático, practicándose la notificación por este medio para los procedimientos señalados por el interesado.

Asimismo, el interesado, una vez iniciada la tramitación del procedimiento y únicamente cuando concurren causas técnicas justificadas, podrá revocar su consentimiento a fin de que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios telemáticos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la L.R.J.P.A.C., en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente.

3. Cualquier notificación practicada en día inhábil se entenderá practicada en el siguiente día hábil.

13º. Presentación telemática de proposiciones de licitadores y subasta electrónica.

La presentación telemática de las proposiciones a los distintos procedimientos de contratación y en particular los de subasta electrónica, se regirán por las normas que específicamente establezca el órgano competente de la Corporación Municipal

Disposición adicional primera.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz queda facultada para la ampliación, modificación y supresión de los procedimientos telematizados que se encuentren recogidos en el anexo a esta ordenanza.

Disposición adicional segunda.

Se estará en todo caso a lo dispuesto en materia de firma electrónica y de seguridad en las comunicaciones y de protección de datos de carácter personal.

Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Número 4122